

ORDENANZA N°: 237

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese el fraccionamiento del inmueble, de propiedad de los Sres. Stella Maris MARRONE y Ricardo José RAIMONDO, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie de 10.010,00 m2, nomenclatura catastral C 01 S 01 M 029 P01, Cuenta de Rentas N° 3006-1.137.065/6; Matrícula N° 1.120.033, según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Ing. Civil Vilma Mabel CAVAGLIATO Mat. Prof. 1284/7, que como Anexo I forma parte de la presente, donde se ubica la manzana 029, que comprende un total de nueve (09) lotes de terreno con las superficies que a continuación se describen: Parcela 100 (316,50 m2); Parcela 101 (1.247,00 m2); Parcela 102 (4.159,00 m2); Parcela 103 (1.543,00 m2); Parcela 104 (300,30 m2); Parcela 105 (300,30 m2); Parcela 106 (1.553,10 m2); Parcela 107 (295,40 m2); Parcela 108 (295,40 m2).

Artículo 2: EXÍMASE al propietario del loteo del pago de la Tasa por servicios a la Propiedad correspondiente a cada uno de los lotes por el plazo de tres años desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Los adquirentes subsiguientes de lotes deberán abonar la tasa a la propiedad cualquier sea el plazo transcurrido desde la promulgación de la presente, cuando los terrenos se encuentren con los servicios básicos de infraestructura habilitados por los prestadores de los mismos.

Artículo 3: APRUÉBESE en todos sus términos el convenio de donación y dación en pago de fecha 18 de octubre de 2019 celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas por una parte y los Sres. Stella Maris MARRONE

y Ricardo José RAIMONDO, por la otra parte, que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 4: AUTORIZASE al P.E.M a disponer la venta mediante remate público al mejor postor, subasta electrónica y/o procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidad de los interesados, el inmueble que se describe a continuación: Parcela 103 de la Manzana 029, recibido a través del convenio que como Anexo II forma parte de la presente, quedando facultado el P.E.M a subdividir dicho inmueble a los fines de su venta en los términos del código de edificación vigente.

El precio base por metro cuadrado es de mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 1650).

Artículo 5: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días corridos de realizado el remate.

Artículo 6: El lugar, fecha y hora de la subasta, o modalidad de compra y demás condiciones, serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 7: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirán una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 8: La postura mínima será de pesos dos mil (\$ 2.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 9: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 10: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido

como base de la subasta para cada uno de los lotes, y se podrán abonar de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 11: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1136/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 11/11/2019